

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

•					
	ш	m	Δ 1	rn	•
1.4				,	•

Referencia: EXPAFSCA 9003.00.0/2015 - ACTA 33

VISTO el Expediente Nº 9003.00.0/2015 del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el IF-2018-23441369-APN-DNSA#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Decreto Nº 2016-1107-E-APN-PTE, de fecha 18 de octubre de 2016, se adjudicó a la firma PERFIL TV SOCIEDAD ANÓNIMA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 36.2 de la banda de UHF, con Categoría B, formato de transmisión HD 720 (tasa de transmisión de hasta 6,5 Mbit/s), en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo la modalidad de licenciatario.

Que posteriormente, mediante Resolución N° 10.090-ENACOM, de fecha 29 de diciembre de 2016, modificada por su similar N° 1.631-ENACOM, de fecha 9 de marzo de 2017, se reorganizó la distribución de canales digitales de los servicios de televisión digital abierta correspondientes al ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, entre los sujetos autorizados, licenciatarios y procesos de selección de licenciatarios pendientes de resolución, asignándose a la firma PERFIL TV SOCIEDAD ANÓNIMA, el canal digital 27.2, con Categoría B, un radio de área primaria de servicio de 70,9 km., formato de servicio HD 720 y tasa de transmisión máxima de 6,5 Mbps. con una restricción de radiación consistente en una reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico.

Que por otra parte, mediante Decreto N° 2.106, de fecha 7 de octubre de 2015, se adjudicó a la firma ÁREA DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 36.1 de la banda de UHF, con Categoría B, formato de transmisión HD 720 (tasa de transmisión de hasta 8 Mbit/s), bajo la modalidad de licenciatario operador, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que en función de la reorganización aludida en el tercer considerando, se asignó a la firma ÁREA

DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, el canal digital 27.1, con Categoría B, un radio de área primaria de servicio de 70,9 km., formato de servicio HD 720 y tasa de transmisión máxima de 8 Mbps. con una restricción de radiación consistente en una reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico.

Que el proyecto técnico definitivo correspondiente al servicio de titularidad de la firma ÁREA DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA ha sido observado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, según surge de los Informes identificados como IF-2018-04835555-APN-AARCYATLRYST#ENACOM e IF-2018-21944430-APN-DNAYRT#ENACOM, de fecha 29 de enero de 2018 y 10 de mayo de 2018, respectivamente.

Que dichas observaciones han sido puestas en conocimiento de la licenciataria mediante notas identificadas como NO-2018-08820227-APN-DNSA#ENACOM y NO-2018-23286007-APN-SLYA#ENACOM, de fecha 28 de febrero de 2018 y 17 de mayo de 2018.

Que por su parte, la firma PERFIL TV SOCIEDAD ANÓNIMA, realizó una presentación identificada como IF-2018-21234235-APN-AMEYS#ENACOM, de fecha 7 de mayo de 2018, en la que manifestó "que ante la necesidad de inicio de las emisiones..., la misma suscribió contrato de prestación de servicios de multiplexación y emisión con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ArSat, para emitir en la frecuencia asignada (27.2), conforme copia del contrato que se adjunta.".

Que mediante Decreto N° 835, de fecha 21 de junio de 2011, se autorizó a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (AR-SAT) a prestar los servicios de uso de infraestructura, multiplexado y transmisión para televisión digital terrestre.

Que en atención a la situación planteada con relación al servicio de titularidad de la firma ÁREA DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA y a los fines de garantizar los objetivos establecidos en la Ley N° 26.522, corresponde autorizar que el servicio de titularidad de la firma PERFIL TV SOCIEDAD ANÓNIMA sea transitoriamente multiplexado y transmitido por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA conforme lo dispuesto por el Decreto N° 835/2011.

Que dicha autorización se mantendrá hasta tanto el licenciatario operador del canal radioeléctrico 27, esto es la firma ÁREA DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplimente los requisitos técnicos tendientes a que este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dicte la resolución de habilitación definitiva y comienzo de emisiones regulares de su servicio.

Que en dicha oportunidad, a requerimiento de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, AR-SAT deberá cesar en la multiplexación y emisión del servicio de PERFIL TV SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que con relación a la habilitación definitiva del servicio de titularidad de PERFIL TV SOCIEDAD ANÓNIMA, corresponde diferir la misma hasta tanto la firma ÁREA DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplimente los requisitos técnicos tendientes a que este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dicte la resolución de habilitación definitiva y comienzo de emisiones regulares de su servicio, en cuya oportunidad se requerirá a la primera la presentación de un proyecto técnico definitivo actualizado.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio Nº 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 267/15 y el Acta Nº 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en el Acta Nº 33 de fecha 18 de mayo de 2018.

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a que el servicio de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 27.2 de la banda de UHF, con Categoría B, formato de transmisión HD 720 (tasa de transmisión de hasta 6,5 Mbit/s), con una restricción de radiación consistente en una reducción de 12 dB entre 350° y 110° respecto al norte geográfico, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo la modalidad de licenciatario, de titularidad de la firma PERFIL TV SOCIEDAD ANÓNIMA, sea transitoriamente multiplexado y transmitido por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA conforme lo dispuesto por el Decreto N° 835/2011, y desde la planta transmisora ubicada en las coordenadas geográficas Latitud Sur 34° 35' 56,95'' y Longitud Oeste 58° 22' 13.73''.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que dicha autorización se mantendrá hasta tanto el licenciatario operador del canal radioeléctrico 27, esto es la firma ÁREA DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplimente los requisitos técnicos tendientes a que este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dicte la resolución de habilitación definitiva y comienzo de emisiones regulares de su servicio; por lo cual en dicha oportunidad, a requerimiento de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, AR-SAT deberá cesar en la multiplexación y emisión del servicio de PERFIL TV SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la firma PERFIL TV SOCIEDAD ANÓNIMA a comenzar las emisiones regulares del servicio referido en el artículo 1°, en las condiciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO 4°.- Determínase que el plazo de vigencia de la licencia adjudicada por Decreto N° 2016-1107-E-APN-PTE, comenzará a correr a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Difiérase la habilitación definitiva del servicio de titularidad de PERFIL TV SOCIEDAD ANÓNIMA hasta tanto la firma ÁREA DIGITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplimente los requisitos técnicos tendientes a que este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES dicte la resolución de habilitación definitiva y comienzo de emisiones regulares de su servicio, en cuya oportunidad se requerirá a la primera la presentación de un proyecto técnico definitivo actualizado.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese.